

INFORME N° 096-06-GS-OSITRAN

A Víctor Carlos Estrellas
Gerente de Supervisión

Asunto Reporte Anual de NORVIAL 2005

Fecha 20 de abril de 2006

1. OBJETIVO

Informar sobre las actividades de supervisión efectuadas para verificar el cumplimiento de las obligaciones de la Empresa Prestadora NORVIAL S.A., quien suscribió el Contrato de Concesión para la construcción, mantenimiento, y explotación del Tramo Ancón-Huacho-Pativilca de la Carretera Panamericana Norte.

2. ANTECEDENTES

- 2.1. El Estado Peruano otorgó la Concesión del Tramo Ancón-Huacho-Pativilca de la Carretera Panamericana Norte a la empresa NORVIAL S.A., habiéndose suscrito el Contrato con fecha 15 de enero de 2003.
- 2.2. En el Contrato de Concesión se establecen las obligaciones que corresponden cumplir al Concesionario durante la vigencia de la Concesión del Tramo Ancón-Huacho-Pativilca de la Carretera Panamericana Norte.
- 2.3. En el año 2006 se incluyó en el Plan Operativo, la elaboración del Informe Anual de Supervisión de cada EEPP correspondiente al año 2005.

3. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES

3.1. INVERSIONES

3.1.1. Definiciones

Cláusula 1.5.-“La inversión proyectada referencial es aquella establecida de acuerdo al Expediente Técnico y cuyo monto asciende a U.S.\$ 61’400,000.00, monto al que se le agrega el impuesto General a las Ventas”.

3.1.2. Obligaciones de la Sociedad Concesionaria

Cláusula 6.1.-“La Sociedad Concesionaria se obliga a ejecutar las labores de Construcción, correspondientes a la Concesión del Tramo Ancón-Huacho-Pativilca de la Carretera Panamericana Norte, sin perjuicio de las actividades de Conservación y Mantenimiento a que se refiere la Sección VII. Las labores de construcción serán ejecutadas en dos (02) etapas....()”.

En la primera etapa, cuya ejecución comenzará conforme a los plazos establecidos en la cláusula 6.7 del Contrato....().

La empresa concesionaria realizó los trabajos de mantenimiento periódico del tramo Ancón-Huacho, para alcanzar los índices de serviciabilidad establecidos en el Contrato de Concesión del tramo Ancón-Huacho-Pativilca.

3.1.3. Inicio de la Construcción, Informes de Avance y Medición

Cláusula 6.7.-“La Construcción de las Obras de la primera etapa deberá iniciarse a más tardar a los dos años calendarios, contados a partir de la suscripción del Contrato.....”

Debido al incumplimiento de la entrega de los terrenos por parte del Concedente y por acuerdo de las Partes (Concedente-Concesionario), la empresa Concesionaria dispuso iniciar los trabajos de Construcción de las Obras de la 1ra Etapa, a partir del 3 de enero 2005. Los trabajos a ejecutar corresponden a la Sección 2 (indicada por la empresa Concesionaria como Tramo II), de acuerdo al detalle establecido en la Cláusula 6.1, corresponden al reforzamiento de la calzada existente entre Primavera y el Desvío Ambar a nivel de acabado, como parte de la autopista, tramo comprendido entre los kilómetros 161+440 al 184+800.

Se verificó que la empresa concesionaria inició actividades preliminares de movilización, instalación de campamentos y replanteo de Obras a partir del mes de noviembre 2004, e inició la Construcción propiamente de manera limitada por no contar con los terrenos necesarios, el 15 de enero de 2005.

Respecto de la ejecución de las Obras de la 1ra Etapa, la Sección 2 fue concluida en noviembre de 2005, queda pendiente la ejecución, las Obras de las Secciones 1 y 3.

Cabe mencionar que de acuerdo a lo establecido contractualmente, las Obras de la 1ra Etapa y 2da Etapa, no tienen un plazo específico para su culminación, la obligación establecida para ambos casos está referida a los plazos de inicio, esto es, para la 1ra Etapa se indica que, “... a más tardar a los dos años calendario, contados a partir de la suscripción del Contrato...”; y para la 2da Etapa, las Obras podrán iniciarse “... a más tardar al inicio del año once (11) contado a partir de la fecha de puesta en Servicio de la totalidad de las Obras correspondientes a la 1ra Etapa”.

3.1.4. Expediente Técnico

“Cláusula 6.2.- () ... Sin perjuicio de lo previsto en el párrafo anterior, la Sociedad Concesionaria podrá solicitar al Supervisor la aprobación de las modificaciones a la ingeniería de detalle hasta la culminación de las obras de cada etapa de construcción previstas en este Contrato. Estas solicitudes de modificación no darán lugar a la modificación del plazo final de ejecución de obra, salvo que el Supervisor lo estime conveniente”.

Sobre el particular, NORVIAL S.A. presentó en el año 2003 el Proyecto de ingeniería de detalle de los cambios efectuados al expediente técnico durante el proceso licitatorio, el mismo que fue revisado por la empresa supervisora CPS-VCHI y aprobado por OSITRAN en el año 2004, después de la definición del eje de la vía.

Debido al tiempo transcurrido para la ejecución de las Obras en la Sección 2, la empresa Concesionaria solicitó al MTC la modificación del Expediente Técnico correspondiente al tratamiento a ser aplicado a dicho tramo.

3.2. OPERACIONES / MANTENIMIENTO

3.2.1. Inicio de operaciones

La empresa Concesionaria inició las operaciones en la fecha de suscripción del Contrato, el 15 de enero de 2003.

3.2.2. Conservación y Mantenimiento

“Cláusula 7.1.- La Sociedad Concesionaria se obliga a efectuar la Conservación y Mantenimiento de la infraestructura del Tramo Ancón-Huacho-Pativilca desde la Toma de Posesión de los Bienes de la Concesión hasta la fecha de vencimiento del Contrato...”

“Cláusula 7.2.- ... efectuará las labores de Conservación y mantenimiento de la infraestructura vial de la Concesión, que sean necesarias para alcanzar y mantener los parámetros de condición y serviciabilidad exigibles en las concesiones viales, las mismas que se encuentran establecidas en los anexos I y II del presente contrato....”

“Cláusula 7.3.- Las labores y actividades de Mantenimiento que deben ser realizadas por la Sociedad Concesionaria a partir de la Toma de Posesión de los Bienes de la Concesión a que se refiere la Cláusula 5.2 se encuentran de conformidad con los parámetros de condición y serviciabilidad exigibles en concesiones viales, las mismas que se encuentran establecidas en los Anexo I y II del presente Contrato...()”

La empresa concesionaria ha ejecutado los trabajos de mantenimiento tanto periódico como rutinario en todo el tramo vial a su cargo. Estos trabajos han sido reportados en los informes mensuales, fueron presentados oportunamente en su Plan de Trabajo Anual y Referencial de Conservación y programados mes a mes en todo el año 2005.

OSITRAN ha verificado la ejecución de los trabajos de mantenimiento, con la misma empresa Supervisora de Obras y mediante inspecciones a las zonas de ejecución de los trabajos.

Asimismo, la empresa Concesionaria bajo la Supervisión de la empresa CPS-VCHI, realizó la medición de los índices de condición y serviciabilidad, concluyéndose que el mantenimiento efectuado cumple los índices de condición señalados en el Contrato de Concesión.

3.3. COMERCIALES

3.3.1 Servicios Obligatorios y Opcionales

Cláusula 8.10.-Los Servicios Obligatorios que debía implementar la Sociedad Concesionaria, en forma gratuita son los siguientes:

- a) *Proporcionará a la Policía Nacional oficinas y equipamiento para permitir las labores propias de estas autoridades, incluyendo la*

de vigilancia y control en forma eficiente y adecuada hasta un monto que no excederá de U.S. \$40,000

- b) Equipo de auxilio mecánico, con un vehículo de remolque, cada 100 kms....().*
- c) Ambulancia y equipo de emergencia cada 100 kms., para primeros auxilios y traslados de personas al centro médico más cercano.*
- d) Sistema de comunicación en tiempo real de emergencia ubicados a una distancia máxima de 10 kms. del siguiente. Este sistema al menos deberá permitir la realización de llamadas gratuitas exclusivamente a una central de emergencia.*

Los servicios Obligatorios que deberá implementar la Sociedad Concesionaria y por los que se les permitirá cobrar, serán los siguientes:

- a) Servicios higiénicos, cada 100Km.*
- b) Oficinas y equipamiento adicionales a los señalados en el apartado a), sujetos a negociación directa con dicha institución.*
- c) Equipo de auxilio mecánico y remolque, para distancias mayores a las consideradas en el inciso b)".*

Al respecto, la empresa Concesionaria ha implementado los servicios obligatorios como las unidades de auxilio mecánico con grúa, que permite el traslado de los vehículos hasta la estación de servicio más cercana. En el año 2005 se realizaron 2,693 auxilios, de los cuales 2,407 auxilios atendió la grúa y 286 auxilios fueron atendidos por personal de las cuadrillas. En total el 11% de los auxilios prestados fue por casos de accidentes y el 89% fue por auxilios por desperfectos.

Asimismo ha implementado el servicio de ambulancia y equipo de emergencia, atendiendo primeros auxilios y trasladando a las personas que requieren servicio médico más especializado hasta el centro médico más cercano. En el año 2005 se realizaron 666 atenciones de emergencias médicas y accidentales, de las cuales el 56% fue a usuarios de la carretera, el 14% fue a trabajadores de la empresa, 22% a pobladores de AA.HH y el 8% a miembros de la PNP y otros.

Por otro lado la empresa Concesionaria ha instalado teléfonos de emergencia que permiten a los usuarios comunicarse con una central, que realiza las gestiones necesarias ó se comunica con la unidad de auxilio mecánico ó servicio de ambulancia, para atender las solicitudes de los usuarios.

Aún no se logra la implementación de las oficinas y equipamiento para la Policía Nacional, continúan las coordinaciones, la Policía Nacional aun no aprueba el proyecto para la construcción de la Centro de Control Carretero propuesto por la empresa Concesionaria.

La empresa Concesionaria ha logrado determinar la ubicación del terreno donde se podría construir el Centro de Control el mismo que cuenta con la aprobación del MTC, la Policía Nacional le ha solicitado el saneamiento del terreno a título de la institución.

Sobre los servicios obligatorios adicionales, por los cuales se permite a la empresa Concesionaria cobrar, ésta ha implementado servicios higiénicos en las tres Unidades de Peaje, los mismos que están disponibles a los usuarios sin cobro alguno.

3.3.2 Tarifas

En el anexo de las Cláusulas Adicionales establecidas en el Contrato de Concesiones contempla el mecanismo de aplicación de tarifas al tramo Concesionado, conforme se señala:

Cláusula 8.17.a.-A partir de la toma de posesión de los Bienes de la Concesión a que se refiere la Cláusula 5.2, y hasta la aprobación de la culminación de las obras de la primera etapa, la Sociedad Concesionaria podrá cobrar por concepto de Tarifa Máxima aquella que se encuentre fijada en el siguiente cronograma:

<i>Diciembre – 2002</i>	<i>S/. 2.97 por peaje más IGV y otros aportes de Ley</i>
<i>1º de abril 2003</i>	<i>S/. 2.97 por peaje más IGV y otros aportes de Ley</i>
<i>1º de octubre 2003</i>	<i>S/. 4.66 por peaje más IGV y otros aportes de Ley</i>
<i>15 de julio de 2005</i>	<i>US\$ 1.40 más IGV y otros aportes de ley</i>
<i>15 de julio de 2006</i>	<i>US\$ 1.50 más IGV y otros aportes de ley.</i>

Cláusula 8.17 e.-Los incrementos y reajustes de Peajes referidos en el literal a) de la presente cláusula serán realizados por la Sociedad Concesionaria una vez que se autorice el incremento para el tramo Ancón – Huacho – Pativilca, mediante la emisión de una norma del rango que corresponda”.

Al respecto, mediante Resolución de Gerencia N° 033-03-GG-OSITRAN se autorizó a la empresa Concesionaria a cobrar como tarifa máxima el importe de S/.4.66 (cuatro con 66/100 nuevos soles), por concepto de peaje más IGV y otros aportes de Ley, a partir del 1ro de octubre del año 2003 dicha tarifa equivalente a S/. 5.50 se ha cobrado hasta 18 de julio 2005, fecha en la cual mediante Resolución de Gerencia N° 026-05-GG-OSITRAN ha sido reajustada a S/. 5.40.

Durante las Inspecciones se ha verificado la aplicación de las tarifas establecidas, al azar y en diferentes boletas de peaje de los usuarios en las Unidades de Peaje Pasamayo, Variante y Paraíso, se ha comprobado el cobro de S/. 5.50 entre enero y julio 2005 y a partir del 18 de julio 2005, la tarifa verificada es de S/. 5.40.

3.3.3 Reclamos

“Cláusula 6.4.- La sociedad Concesionaria se obliga abrir Libros de Sugerencias donde se anotarán las observaciones, sugerencias y reclamos de los usuarios durante el período de la Concesión. La Sociedad

Concesionaria dispondrá las medidas que permitan atenderlas de inmediato, todo lo cual deberá quedar anotado en el mismo libro...

Estos Libros deberán encontrarse a la libre disposición de los Usuarios en todas las estaciones de Peaje del Tramo Ancón – Huacho – Pativilca de la carretera Panamericana Norte y su uso debe ser difundido y promocionado por la Sociedad Concesionaria”.

“Cláusula 8.5.- La sociedad Concesionaria establecerá una oficina de atención de Reclamos en cada Estación de Peaje, la que tendrá por finalidad atender todos los reclamos que presenten los usuarios del Tramo Ancón – Huacho – Pativilca de la carretera Panamericana Norte”.

OSITRAN mediante Resolución de Consejo Directivo N° 002-2004-CD/OSITRAN aprobó el Reglamento General para la Solución de Reclamos y Controversias, que fue publicado en el Diario Oficial El Peruano el 23 de enero 2004.

El Reglamento establece en su artículo 7° que son materia del mismo, los reclamos relacionados con a) la facturación y cobro de los servicios por uso de la infraestructura, b) la calidad y oportuna prestación de dichos servicios, c) perjuicios ocasionados por la Entidad Prestadora, y d) la aplicación del Reglamento Marco de Acceso a la Infraestructura de Transporte de Uso Público.

El procedimiento de atención de los reclamos presentados por los usuarios de la empresa Concesionaria se encuentra contenido en el Reglamento para la Atención de Reclamos de los Usuarios aprobado por Resolución de Gerencia General N° 020-2004-GG-OSITRAN.

Al respecto, OSITRAN ha verificado en el año 2005 el uso de los libros de sugerencias y reclamos en las oficinas de reclamos implementadas por la Sociedad Concesionaria en las tres Unidades de Peaje, así como la difusión del Reglamento de Atención de los Reclamos a través de la entrega de volantes y publicación de afiches en las garitas de peaje.

Por otro lado, copia de los reclamos efectuados por los Usuarios y los resultados de los mismos, han sido remitidos mensualmente a OSITRAN.

3.4. ADMINISTRATIVAS

3.4.1 Bienes

“Cláusula 5.2.- El Concedente y la Sociedad Concesionaria deberán suscribir un Acta de Entrega de los Bienes simultáneamente a la suscripción del presente Contrato, en la que se dejará constancia que la Sociedad Concesionaria ha tomado posesión de las áreas de terreno comprendidas en el Derecho de Vía establecido para el Tramo Ancón-Huacho-Pativilca, así como de los bienes reversibles y del inventario vial que serán destinados a la ejecución del Contrato en lo que respecta a este tramo, especificando sus características, ubicación, estado de conservación, funcionamiento y rendimiento...()”.

“.....Los predios o unidades catastrales afectadas, necesarios para que la Sociedad Concesionaria inicie los trabajos comprendidos dentro de la primera etapa de construcción, deberán ser entregados por el Concedente dentro de los dos años calendario contados desde la fecha de suscripción del contrato.....”

Sobre el particular, en las Actas suscritas entre el MTC y la empresa Concesionaria, se indica que el Derecho de Vía en diversos sectores del Tramo de la Carretera Ancón–Huacho–Pativilca, se encuentran ocupados por Terceros, por lo que aún no han sido recibidos por el Concesionario.

OSITRAN emitió su opinión sobre las interferencias de los servicios públicos que se encuentran instalados en el derecho de vía, señalando que si estas se encuentran instaladas en el derecho de vía desde antes de la entrega de bienes y toma de posesión, corresponde al Ministerio de Transportes efectuar el retiro de las mismas.

Respecto de los predios necesarios para la construcción de las Obras, hasta fines del año 2005, el Concesionario ha coordinando con el MTC la firma de la adenda 3 al Fideicomiso de administración de los fondos para la adquisición de los predios dentro del derecho de vía, con la finalidad de que tenga las facultades de poder adquirir predios directamente. Además, viene coordinando la aprobación del Proyecto de Ley de Expropiaciones para todo el Tramos Vial, con estos dos mecanismos se espera que la adquisición de los predios necesarios para la ejecución de las Obras pueda verse concretado e iniciar los trabajos en el primer semestre del 2006.

El saneamiento físico legal necesario es por un total de 529 predios.

3.4.2 Inventario de Bienes

“Cláusula 5.4.- La Sociedad Concesionaria está obligada a realizar y presentar al Concedente y al Supervisor unos listados, a los que se denominará Inventarios, los mismos que indicarán las características, ubicación, estado de Conservación, funcionamiento y rendimiento de los bienes que contienen. Los Inventarios exigidos en el Contrato son de cuatro tipos:

- a) Inventario Inicial.- “.....”*
- b) Inventario de Obra.- “.....”*
- c) Inventario anual.- Será presentado por la Sociedad Concesionaria al Concedente y al Supervisor, dentro de los treinta (30) días siguientes al vencimiento de cada año de vigencia del Contrato hasta su caducidad. Este inventario incluirá los bienes reversibles y no reversibles con los que cuenta a la fecha de cierre de dicho inventario”.*
- d) Inventario final.- “.....”*

La empresa Concesionaria presentó a inicios del año 2006, el inventario anual de bienes del año 2005, el mismo que está siendo verificado por la Gerencia de Supervisión.

3.4.2 Garantías

“Cláusula 9.2.- Para garantizar todas y cada una de sus obligaciones establecidas en el Contrato, incluyendo el pago de las cláusulas penales y demás sanciones, la Sociedad Concesionaria entregará al Concedente una Garantía de Fiel Cumplimiento, de acuerdo al modelo establecido en el Anexo III, por un monto inicial establecido de U.S.\$ 8'000,000 y que deberá mantenerse vigente, en mérito a sus sucesivas renovaciones, durante la vigencia de la Concesión.

La Garantía de Fiel Cumplimiento, con el monto especificado para los para los tres últimos años de la Concesión, se mantendrá vigente hasta doce meses después de la fecha del Acta de Reversión de los Bienes”.

Con fecha 14 de enero 2005 la empresa Concesionaria remitió al Concedente, con copia a OSITRAN, la Carta Fianza renovada, con vencimiento a fecha 14 de enero 2007, a favor del MTC y/o OSITRAN por el importe de U.S.\$8'000,000, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones asumidas en el Contrato de Concesión.

3.4.3 Seguros

“Cláusula 10.2.- Durante la vigencia del Contrato, la Sociedad Concesionaria tomará y mantendrá en vigor las siguientes pólizas de seguros:

- a) De responsabilidad civil...().*
- b) De seguro de Accidentes...().*
- c) De riesgos laborales...().*
- d) De siniestros de bienes afectados...().*
- e) Póliza de Obras Civiles Terminadas...().*
- f) Pólizas de Operación...().*
- g) Pólizas 3D...()”.*

OSITRAN ha verificado que la empresa Concesionaria ha contratado las pólizas de seguros de Accidentes Personales, Responsabilidad Civil, Deshonestidad, Desaparición y Destrucción, Multiriesgo y Obras Civiles Terminadas, con la Compañía Rímac Internacional, las mismas que tienen vigencia hasta enero 2006.

La empresa Concesionaria presentó las pólizas de seguros Complementario de Riesgo, contratada por las empresas Red Vial 5 y

CONCAR S.A., sub-contratista de Obras y operador de la Concesión respectivamente, ambas a cargo de los trabajos de construcción y mantenimiento del Tramo Vial Concesionado.

Se comprobó que cada una de las pólizas contratadas por la empresa Concesionaria incluye las coberturas y condiciones sobre notificaciones de incumplimiento de pago de primas y/o retiro y/o cesación y/o falta de renovación, y que pueda determinar la caducidad o pérdida de vigencia de la póliza en forma total o parcial.

Según los comprobantes de pago y según lo informado por la empresa Concesionaria las pólizas de seguros contratadas se encuentran al día en sus pagos.

3.4.4 Retribución

“Cláusula 8.19.- La Sociedad Concesionaria deberá pagar al Supervisor de conformidad con lo establecido en el artículo 7 numeral 7.1. literal i) de la Ley 26917- una Retribución que para efectos del presente Contrato se denominará Fondo Vial, ascendente al 5.50 % de sus ingresos mensuales, por concepto de peaje. El Supervisor deberá transferir dicho pago al Concedente dentro de los cinco (05) días siguientes de su recepción, a efectos de que sea depositada en la cuenta que esta designe. A tal efecto la Sociedad Concesionaria realizará pagos a cuenta mensuales, dentro de los siete (07) primeros días del mes siguiente al que es materia de pago.”.

La empresa Concesionaria ha contraído obligación de pago al Estado en el año 2005 por la suma de S/. 2,460,863

3.4.5 Aporte de Regulación

De conformidad a lo establecido en la Ley 26917 la Sociedad Concesionaria deberá pagar el 1% de su facturación anual.

La empresa Concesionaria durante el año 2005 ha cumplido con dicha obligación, habiendo abonado al OSITRAN la suma de S/. 446,995

3.5. PRÓRROGAS Y REPLANTEOS AL CONTRATO

Cláusulas Adicionales

El 15 de enero de 2003 se suscribieron Cláusulas Adicionales al Contrato de Concesión, modificando las cláusulas 1, 3.3.e.i, 3.3.k, 8.17.a, 8.19, 9.9 y 10.2 e incluyendo la cláusula 8.17.e.

Adenda N° 1

En el mes de noviembre del año 2004, se firmó la Adenda N° 1 al Contrato de Concesión, modificando las cláusulas 1.5, 3.3 k, 4.2, 5.1, 5.2, 5.14, 5.18, 6.1, 6.2, 6.7, 6.19, 8.17, 8.18, 8.20, 8.24, 9.5, 9.6, 9.7, 10.2, 10.5, 12.4, 14.2, 14.3, 14.4, 14.5, 14.6, 14.7, 14.9, 14.12, 14.13, 14.14, 14.15, 15.2, 15.12, 15.13, 15.14, 17.1, 17.2 y el anexo IV del Contrato de Concesión. Así como, incluyendo la cláusula 14.16, la sección XVIII y el Anexo VI.

Adenda N° 2

El 31 de octubre 2005, se firmó la Adenda N° 2 al Contrato de Concesión, modificando las cláusulas 8.19, 9.5, 9.6 y 11.7 del Contrato de Concesión..

3.6. PENALIDADES Y SANCIONES APLICADAS

Durante el año 2005 no se han efectuado Proceso Administrativo Sancionador la empresa Concesionaria.

3.7. HECHOS RELEVANTES

En el año 2005 se iniciaron y concluyeron las Obras de construcción de la Sección 2 correspondientes a la 1ra Etapa de la Concesión.

3.8. EVALUACION DE LA ENTIDAD PRESTADORA

Como se puede apreciar, durante el año 2005, la empresa Concesionaria NORVIAL S.A., ha aplicado correctamente las tarifas establecidas por el Contrato de Concesión y sus modificaciones de acuerdo a Resoluciones de Gerencia de OSITRAN.

Durante el año 2005 fueron presentados 26 reclamos, los cuales fueron atendidos en forma oportuna, apreciándose que el servicio brindado es el adecuado.

4. CONCLUSIONES

- 4.1 Se ha verificado el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Contrato de Concesión, por parte de la empresa Concesionaria. Dicha verificación ha sido realizada por las áreas de la Gerencia de Supervisión: Comercial, Administración, Inversiones y Operaciones, no habiéndose encontrado incumplimientos que ameriten la imposición de sanciones.
- 4.2 La empresa Concesionaria NORVIAL S.A. hasta fines del año 2005 inició y concluyó la ejecución de las Obras de la Sección 2 (Tramo II), correspondientes a las Obras de la 1ra. Etapa.
- 4.3 Se ha verificado que la empresa Concesionaria NORVIAL, ha cumplido con realizar el mantenimiento y Conservación del Tramo Vial, y ha brindado un servicio a los Usuarios con una infraestructura que mantiene los índices de condición y serviciabilidad señalados en el Contrato de Concesión.

Atentamente,

JUAN CARLOS POLO PUELLES
Supervisor de Operaciones

JCP/GS
REG-SAL-GS-05-